

**CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
EL MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA****"PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA DEL ARTÍCULO 49 Y SS DE LA  
LEY 15.394"**

En la Ciudad de La Plata, a los 3º días del mes de MARZO de 2023, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Gobernador KICILLOF, Axel, con DNI N° 22.293.909 y domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y el Municipio de MAR CHIQUITA, presentado en este acto por el Señor Intendente PAREDI Jorge Alberto con DNI N° 8.114.317, en adelante "EL MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO", en adelante "EL CONVENIO", para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra", en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los antecedentes que se detallan a continuación.

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49 y ss, crea "EL PROGRAMA", destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.

Que, por su parte, el artículo 49 de la Ley asigna la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000) a "EL PROGRAMA".

Que, asimismo, por el artículo 50 de la referida Ley, determina que el Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que, por otro lado, conforme el artículo 49 de la Ley N° 15.394, establece expresamente que la constitución de los fondos de "EL PROGRAMA", quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023 y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante de acuerdo a las disposiciones de "EL REGLAMENTO".

CONVE-2023-13247674-GDEBA-QPBA

**CONVENIO N° 7166**

MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS



Ciudad Autónoma de  
**BUENOS AIRES**



Que la asignación de “**EL PROGRAMA**” se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Que por todo lo expuesto, “**LAS PARTES**” acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** “**EL CONVENIO**” tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y ss. de la Ley 15.394 y el Reglamento del Programa Provincial Municipios a la Obra, en adelante “**EL REGLAMENTO**”, aprobado por Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23/03/2023, a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de “**EL PROGRAMA**”, con el objeto de garantizar la financiación de Infraestructura municipal.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** “**EL MUNICIPIO**” y “**LA PROVINCIA**”, en cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley N° 15.394, acuerdan y aprueban “**EL PLAN DE OBRAS**” (IF-2023-10095687-GDEBA-SSPYE/MIYSPGP), a desarrollarse en el marco de “**EL PROGRAMA**”.

**CLÁUSULA TERCERA:** El Programa Provincial Municipios a la Obra se asignará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

La asignación resultante para el municipio beneficiario ha sido previamente informada por “**LA PROVINCIA**” y alcanza la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$ 171.421.250).

**CLÁUSULA CUARTA:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, distribuirá el SETENTA POR CIENTO (70%) restante, que resulta del coeficiente combinado de la cláusula precedente, acorde a los mecanismos derivados de “**EL REGLAMENTO**”.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto;

CONVENIO N°: 162

CONVE-2023-13247674-GDEBA-GPBA

REGISTRADO EN FECHA: 18 ABR 2023